



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 1.979

Mayo 04 de 2016

«Por la cual se crea el servicio de Préstamo de Tablet as a estudiantes beneficiarios del “Programa Ser Pilo Paga” que estén matriculados en el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos” o en un programa académico de pregrado de la Universidad del Valle y se establece su reglamento de funcionamiento y condiciones de uso»

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, diseñó el “Programa Ser Pilo Paga” en aras de generar esfuerzos para promover una educación superior dirigida a fortalecer estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior.

Que en aplicación de la estrategia planteada en el “Programa Ser Pilo Paga” del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior de la Universidad del Valle expidió la Resolución No.- 016 de abril 07 de 2015, a través de la cual se creó y reglamentó el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos”, estableció su estructura y los procesos de selección, permanencia y evaluación de los estudiantes.

Que los recursos presupuestales, para la financiación del “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos”, provienen del Ministerio de Educación Nacional los cuales son transferidos a la Universidad del Valle a través del ICETEX y de los rubros asignados de manera específica por el Consejo Superior en el presupuesto general de la Universidad.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad del Valle 2015-2025 asume como acción estratégica la innovación en los métodos de enseñanza aprendizaje.

Que para contribuir al éxito académico de los estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga”, que ingresen al Plan Talentos Pilos o a un programa académico de pregrado, la Universidad ha diseñado un esquema de Acompañamiento y Seguimiento a los Estudiantes que tiene un componente Psicosocial, y otro Tecnológico por medio del campus Virtual, como herramienta de monitoreo del rendimiento académico.

Que la Universidad del Valle considera de fundamental importancia disponer del servicio de préstamo de Tablet as a los estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga”, que ingresen al “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos” o directamente a un programa académico de pregrado, como herramienta de lectura de los módulos académicos diseñados para las distintas áreas del conocimiento que serán impartidas y medio de consulta al Campus Virtual que soporta el programa de Acompañamiento y Seguimiento a los Estudiantes, teniendo en cuenta que la propuesta pedagógica y la metodología inducen al uso de Tecnología de la Información, por lo que el estudiante requiere tener acceso de manera permanente al “Campus Virtual” de la DINTEV como fuente de información y apoyo en los procesos de formación.

Que la Dirección de Extensión y Educación Continua, ha asignado recursos del “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos”, para la adquisición de Tablet as para ser entregados en calidad de préstamo a los estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga”.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Crear el servicio de préstamo de Tablet as a estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga II”, matriculados en el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos”.

El préstamo de las Tablet as se realizará en el Área de Servicios al Público de la División de Biblioteca en las Sedes de la Ciudad de Cali, a través del sistema electrónico de préstamo, de manera similar al préstamo del material documental de la División de Bibliotecas de la Universidad.

El servicio de préstamo de las Tablet as será gratuito y se deben utilizar con fines académicos, como una herramienta de apoyo a los procesos de formación.

ARTÍCULO 2°.- CARACTERIZACIÓN DE LOS USUARIOS.- Para la obtención de las Tabletas podrán acceder los siguientes usuarios:

1. Estudiantes matriculados en el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos” de la Universidad del Valle.
2. Estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga” que se matriculen de manera directa en el primer año de un programa académico de pregrado de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS.- Según la caracterización de los usuarios, para acceder a este beneficio, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos”, código 1008 de la Universidad del Valle.
2. Ser beneficiario del “Programa Ser Pilo Paga” y estar matriculado en el primer año de un programa académico de pregrado de la Universidad del Valle.

Presentarse personalmente dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del respectivo semestre académico al Área de Servicios al Público de la División de Biblioteca en las Sedes de la Ciudad de Cali para hacer efectivo el préstamo, y para tal efecto deberá presentar su carné o documento de identidad con foto y el tabulado de matrícula.

ARTÍCULO 4°.- RESPONSABILIDAD Y USO DE LOS EQUIPOS.- Los estudiantes beneficiarios del préstamo de las Tabletas son responsables del uso y cuidado de los equipos durante el período de préstamo y se comprometen a utilizarlos de manera exclusiva en actividades académicas. Por lo tanto, deberán devolverlos en iguales condiciones en las que les fueron entregados en el momento del préstamo, salvo por el deterioro natural proveniente de su uso normal y adecuado.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS.- Los Estudiantes de la Universidad del Valle usuarios de las Tabletas en calidad de préstamo, tienen las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Revisar y verificar el funcionamiento del equipo antes de retirarlo de la División de Bibliotecas, para constatar que no tenga desperfectos o fallas en su funcionamiento y devolverlo en las condiciones en que le fue entregado al momento del préstamo.

Si son almacenados archivos en la memoria del equipo, sus contenidos serán eliminados al momento de la devolución, sin que medie ninguna responsabilidad sobre su contenido, por parte de la División de Bibliotecas de la Universidad del Valle.

La Universidad del Valle no será responsable por el daño a periféricos que el usuario conecte a la tableta.

- b) Cuando se presenten daños en los equipos o en el software de soporte, derivados del mal uso, maltrato o descuido, es responsabilidad del usuario costear la reparación o reposición del equipo en el caso de que no se puedan reparar, en cuyo caso deberá hacer la reposición de una tableta de la misma referencia o superior.
- c) La pérdida de los accesorios entregados con el equipo, es de responsabilidad del usuario, quien debe reemplazarlos por accesorios similares o de manera supletoria pagar su reposición a precios del mercado.
- d) En caso de pérdida o robo del equipo, el estudiante deberá reportarlo de manera inmediata a la División de Bibliotecas y proceder a instaurar el denuncia correspondiente ante la autoridad competente, copia del mismo, la debe presentar en la División de Bibliotecas a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. Esta situación no releva al usuario de la responsabilidad de reponer o pagar el equipo perdido o robado. En caso de pérdida deberá hacer la reposición de una tableta de la misma referencia o superior.
- e) En caso de que el estudiante a quien se le haya asignado una Tableta en calidad de préstamo se retire de la Universidad y cancele su matrícula académica por cualquier causa, de manera inmediata debe efectuar la devolución del equipo a la División de Bibliotecas.

ARTÍCULO 6°.- TRÁMITE PARA EL PRÉSTAMO DE LAS TABLETAS.- Para legalizar el préstamo de las Tabletas, el estudiante debe realizar el siguiente trámite:

1. Presentarse personalmente dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del respectivo semestre académico al Área de Servicios al Público de la División de Bibliotecas en las Sedes de la Ciudad de Cali y solicitar el préstamo.

El préstamo incluye: Tableta, cable de datos, adaptador de corriente.

2. Verificar que se le entregan todos los elementos que quedan bajo su responsabilidad.
3. Revisar el funcionamiento del equipo antes de retirarlo de la División de Bibliotecas, para constatar que no tenga desperfectos o fallas en su funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- PERÍODO DE PRÉSTAMO DE LOS EQUIPOS.- El préstamo se realizará hasta por dos (2) semestres académicos por periodos semestrales así:

1. Para los estudiantes matriculados en el “Plan de Nivelación Académica Talentos Pilos” de la Universidad del Valle, durante los dos (2) semestres académicos del respectivo Plan.
2. Para los estudiantes beneficiarios del Programa “Ser Pilo Paga” que se matriculen directamente en un programa académico de pregrado de la Universidad del Valle, el préstamo se realizará durante los dos (2) primeros semestres de su formación académica.

PARÁGRAFO.- Durante los periodos intersemestrales no habrá lugar al préstamo de los equipos y los estudiantes beneficiarios deben devolver las Tablet as a la División de Bibliotecas, una vez finalice el periodo académico.

ARTÍCULO 8°.- DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE LOS EQUIPOS.- No obstante lo dispuesto en esta Resolución, habrá lugar a devolución anticipada del equipo cuando, por cualquier causa, el estudiante beneficiario del préstamo considere unilateralmente que no lo requiere para su servicio.

ARTÍCULO 9°.- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS.- La División de Bibliotecas de la Universidad del Valle podrá dar por terminado el préstamo de los equipos en cualquier momento y solicitar su restitución de los equipos en los siguientes casos:

1. Por sobrevenir a la Universidad del Valle una necesidad imprevista y urgente de los bienes entregados en calidad de préstamo.
2. Por la terminación o extinción del servicio de Préstamo de las Tabletas a Estudiantes de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 10°.- SANCIONES POR DEVOLUCIÓN TARDÍA DE LOS EQUIPOS.- El incumplimiento, retraso o mora en la devolución de las Tabletas objeto de préstamo, genera la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias que rigen para el retraso o mora en la entrega del material de reserva, según lo dispone el Reglamento Interno de la Biblioteca de la Universidad del Valle y el acuerdo 009 de 1997 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen.

ARTÍCULO 11°.- INVENTARIO DE LOS EQUIPOS.- Las Tabletas asignadas a la División de Bibliotecas para ser entregados en calidad de préstamo a estudiantes de la Institución constituyen un activo fijo de propiedad de la Universidad del Valle y su registro y control de inventarios se rige por la normatividad vigente en la Institución para el registro y control de los bienes corporales muebles.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de mayo de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General